



**EXPTE Nº: CSE/9999/1100854165/18/PA**

**INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE CENTROS DE SALUD Y  
DEPENDENCIAS DE SALUD MENTAL, ADSCRITOS AL ÁREA DE SALUD II**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación con el expediente indicado en el encabezado del presente documento, se **INFORMA** lo siguiente:

1. El procedimiento de licitación elegido. Se tramita mediante procedimiento abierto conforme al artículo 156 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.
2. Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y en su caso clasificación exigida.

**Criterios de solvencia económica y financiera:** Deberá presentar justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada, por un importe igual o superior a 600.000,00€, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1.b de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Está póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato.

**Criterios de solvencia técnica o profesional:** Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante al menos **un certificado** por importe equivalente a la mitad del importe de licitación. Dichos certificados deberán ser expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido



por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

3. Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. Para la adjudicación del contrato se utilizará una pluralidad de criterios basados en el principio mejor relación calidad precio (art. 145 Ley 9/2017). Dichos criterios serán los siguientes:

**Criterios evaluables mediante juicios de valor:**

Oferta Técnica

6 puntos

Se valorarán los mantenimientos preventivos, correctivos y predictivos a aplicar en los Centros, instalaciones y equipos dependientes de este contrato con indicación de: planificación, programación, procedimientos, metodología de trabajo y gestión técnica del servicio a prestar, en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas

**Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes :**

Criterio	Ponderación
Experiencia laboral de los dos trabajadores para la climatización: Trabajador climatización "1" : 6 puntos Trabajador climatización "2" : 6 puntos	12 puntos
Experiencia laboral del trabajador asignado para el mantenimiento general de edificios y del trabajador asignado al mantenimiento de los equipos de electromedicina: Trabajador mantenimiento general: 6 puntos Trabajador mantenimiento equipos de electromedicina : 6 puntos	12 puntos
Precio	70 puntos

4. El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

Presupuesto de licitación : 364.800,00€



Región de Murcia  
Consejería de Salud



Presupuesto Prórroga: 364.800,00€  
Modificación 10%: 36.480,00€  
Valor estimado del contrato: 766.080,00euros.

**Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:**

**Obligaciones medioambientales:**

El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando a la Gerencia del Área de Salud II de cualquier responsabilidad sobre el mismo.

Para evitar cualquier incidente medioambiental, el adjudicatario adoptará con carácter general las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

En concreto, se deberán tomar las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de la legislación en materia de emisiones a la atmósfera, vertidos a la red de saneamiento y ruidos, teniéndose éstos también en cuenta a la hora del uso de maquinaria.

La Gerencia del Área de Salud II podrá recabar del adjudicatario demostración de la formación en materia medioambiental o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.

Sin ánimo de exhaustividad, a continuación se relacionan algunas de las prácticas a las que el adjudicatario se compromete para la consecución de una buena gestión medioambiental:

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, si los hubiera.
- Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos, cuando sea el caso.
- Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.



- Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado, si se da el caso.
- Segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
- Restauración del entorno ambiental alterado.

El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata a la Gerencia del Área de Salud II sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía, pudiéndose recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

Ante un incumplimiento de estas condiciones medioambientales, la Gerencia del Área de Salud II, podrá repercutir al adjudicatario el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.

En el caso de los productos destinados a su utilización en los centros de Salud u Hospitales de la Gerencia del Área de Salud II, el adjudicatario deberá tender, siempre que sea posible, a los siguientes criterios medioambientales:

- Embalaje primario de los productos.
  - Inocuidad de los componentes.
  - Biodegradabilidad.
  - Contenido de materiales reciclados.
  - Posibilidad de reutilización y reciclado.
  - Servicio posventa de recogida y reciclado de materiales, envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados.
  - Producto fabricado bajo un Sistema de Gestión Medioambiental
5. La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato que deberá ser directa, clara y proporcional. La necesidad es el mantenimiento de las infraestructuras de la obra civil, la adecuada atención y conservación de los enseres, equipamiento electromédico y mobiliario de los mismos, así como el mantenimiento de los equipos de climatización
6. La elección de las fórmulas a aplicar en el procedimiento, art.146.2.

**Oferta económica: 70 puntos.**

La puntuación total obtenida en este criterio por aquellas ofertas que finalmente resulten admitidas, se obtendrá sumando dos términos que se calcularán del siguiente modo:



Primer término: Se obtendrá asignando una puntuación de 15 puntos a la oferta que realice la mayor baja finalmente admitida, puntuando a las restantes de forma proporcional a sus respectivos porcentajes de baja.

Segundo término: Se obtendrá otorgando 55 puntos, tanto a una hipotética oferta cuyo porcentaje de baja coincida con la media aritmética del porcentaje de las bajas de los licitadores que hayan resultado finalmente admitidos, como a las ofertas cuyo porcentaje de baja sea mayor que aquélla. Las ofertas cuyo porcentaje de baja sea inferior a la media aritmética mencionada, se puntuarán de forma proporcional a sus respectivas bajas.

De acuerdo con los términos fijados anteriormente, para el cálculo de la puntuación total obtenida en este criterio se aplicarán las siguientes fórmulas:

a) Para las ofertas con porcentaje de baja igual o inferior a la media:

$$P = 15 \frac{B_{ofert}}{B_{m\acute{a}x}} + 55 \frac{B_{ofert}}{B_{med}}$$

b) Para las ofertas con porcentaje de baja superior a la media:

$$P = 15 \frac{B_{ofert}}{B_{m\acute{a}x}} + 55$$

Siendo:

$B_{ofert}$ : Porcentaje baja ofertado

$B_{med}$ : Porcentaje baja medio

$B_{m\acute{a}x}$ : Porcentaje baja máximo admitida

Con la aplicación de esta fórmula, se tiene en cuenta el número de licitadores y la media de las ofertas realizadas, variables que pretenden no incentivar la presentación de proposiciones económicas excesivamente bajas, y así evitar que la diferencia de puntuación obtenida, desvirtúe la calidad del servicio a prestar, procurando que la oferta que finalmente resulte adjudicataria, reúna una óptima relación calidad-precio

**Experiencia Laboral de los trabajadores para la climatización: 12 puntos**



Para proceder a la valoración, deberá presentar en la oferta:

- Copia de la vida laboral del trabajador
- Copia de los contratos relacionados con la actividad a valorar.

El nº de trabajadores encargados de las distintas instalaciones de climatización de los Centros de este contrato será de dos operarios, teniendo esto en cuenta, se valorará la experiencia en instalaciones de climatización de la siguiente manera, contando que cada año de experiencia de cada trabajador asignado a este contrato de instalaciones de climatización tendrá una valoración de 1 punto siendo la máxima valoración de cada trabajador de 6 puntos, hasta un máximo de 12 puntos entre los dos trabajadores.

Para valorar este apartado se exigirá como mínimo una experiencia de un año por trabajador ( 2 puntos en total), valorándose por cada trabajador (trabajador "1" y trabajador "2") de la siguiente manera:

- 6 años de experiencia .... 6 puntos
- 5 años de experiencia .... 5 puntos
- 4 años de experiencia .... 4 puntos
- 3 años de experiencia .... 3 puntos
- 2 años de experiencia .... 2 puntos
- 1 año de experiencia .... 1 puntos

Con esta regla, se pretende estimular a las empresas a que oferten trabajadores con experiencia superior a la mínima establecida (un año)

**Experiencia Laboral del trabajador asignado para el Mantenimiento General de Edificios y del trabajador asignado a mantenimiento de los equipos de electromedicina: 12 puntos**

Para proceder a la valoración, deberá presentar en su oferta:

- Copia de la vida laboral del trabajador
- Copia de los contratos relacionados con la actividad a valorar.

El trabajador encargado de los distintos oficios necesarios para el correcto mantenimiento general (Albañilería, pintura, fontanería, carpintería, cerrajería, cristalería, red de saneamiento, red de abastecimiento de agua, cubiertas, fachadas, electricidad...etc) de los centros de este contrato será de un operario, teniendo esto en cuenta, se valorará la experiencia en mantenimiento general de edificios de la



siguiente manera, contando que, por año de experiencia del trabajador asignado a este contrato se obtendrá una valoración de un punto, siendo la máxima valoración de este trabajador de 6 puntos.

El trabajador encargado del mantenimiento de los equipos de electromedicina (ECG, Autoclaves, otoscopios, oftalmoscopios, equipos de rehabilitación, telefonía, espirómetros, electrobisturís,...etc) existentes en los centros objeto de este contrato será de un operario, con conocimientos de electrónica y electricidad demostrables con sus contratos anteriores, se valorará su experiencia en mantenimiento de equipos de electromedicina de la siguiente manera, contando que por año de experiencia asignado a este contrato se obtendrá una valoración de un punto, siendo la máxima valoración de este trabajador de 6 puntos.

Para valorar este apartado se exigirá como mínimo una experiencia de un año por trabajador, valorándose por cada trabajador de la siguiente manera:

- 6 años de experiencia .... 6 puntos
- 5 años de experiencia .... 5 puntos
- 4 años de experiencia .... 4 puntos
- 3 años de experiencia .... 3 puntos
- 2 años de experiencia .... 2 puntos
- 1 año de experiencia .... 1 puntos

Con esta regla, se pretende estimular a las empresas a que oferten trabajadores con experiencia superior a la mínima establecida (un año)

7. La no división del objeto del contrato en lotes, art.99. La realización de actividades correctivas y preventivas de albañilería, fontanería, carpintería, electricidad, pintura y climatización, con la finalidad de mejorar la funcionalidad de los inmuebles así como las condiciones de seguridad de pacientes y trabajadores, en caso de dividirlos por lotes, dificultaría la correcta ejecución al haber múltiples actores a coordinar con labores interrelacionadas entre ellos, siendo muy difícil acotar donde empieza la responsabilidad de unos trabajos y donde termina la de otros.
8. Justificación sobre límites a concurrir o adjudicar lotes. No procede
9. Exigencia de garantía provisional, art.106. No procede
10. Eximir de la constitución de la garantía definitiva, art.107. No procede



Región de Murcia  
Consejería de Salud



- 11.** Excepcionar el plazo de garantía, art.210. Las intervenciones correctivas tendrán una garantía de tres meses para piezas y manos de obra, válida incluso en el caso de que haya finalizado la vigencia del contrato
- 12.** Régimen de subcontratación. De forma expresa se indicará lo siguiente:  
Se autoriza la subcontratación.  
En este último caso, reseñar:  
Si los licitadores deben indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, en los términos establecidos en el artículo 215.2.a) LCSP. NO PROCEDE  
Si existen determinadas tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal, conforme determina el artículo 215.2.e) LCSP. Identificar. NO PROCEDE

LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS  
Y CONTRATACIÓN

Encarna Zamora Ros.